



DECRETO DAEM N°

1745

CHIGUAYANTE

27 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El Ord. 251/2016 de fecha 18 de Abril de 2016 del Director DAEM a Alcalde que solicita visto bueno para el pago de Bono Compensatorio de Salacuna a doña Fernanda Rosemarie Hidalgo Ramos; El V°B° del Alcalde rubricado en el Ordinario precedente de fecha 19 de Abril del año 2016; La solicitud recepcionada con fecha 11 de Abril del año 2016 que Solicita Beneficio Compensatorio Salacuna; Certificado Médico del Doctor de fecha 01 de Abril del año 2016 que certifica que Felipe Opazo Hidalgo, de 10 meses, padece de Bronquitis Obstructiva, Faringitis, Alergia Bronquial, y Dermatitis Atópica; El Ord. 4618/53 de la Dirección del Trabajo que hace procedente el otorgamiento de bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado del menor, en su domicilio, mientras no haga uso de su derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el artículo 203, incisos 1°, 3° y 5° del Código del Trabajo; Lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 19.070, que dispone aplicación supletoria de las normas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, a los Profesionales de la Educación; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° Páguese Bono Compensatorio del beneficio de Sala Cuna a Fernanda Rosemarie Hidalgo Ramos, Asistente Social de la Escuela José Hipólito Salas y Toro, y en última instancia de la DAEM de Chiguayante, por un monto de **\$232.000 pesos, imponible**, de carácter transitorio. Beneficio que se interrumpirá por el periodo legal de vacaciones de la docente imponible, hasta que perduren las circunstancias de salud del menor o hasta el de los dos años de edad del menor.

2° Déjese constancia que dicho bono se devenga desde el 1 de abril del año 2016.

3° Impútese el gasto que irroga dicho bono compensatorio a la cuenta 215.22.08 del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM. ✓
- Finanzas DAEM.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

